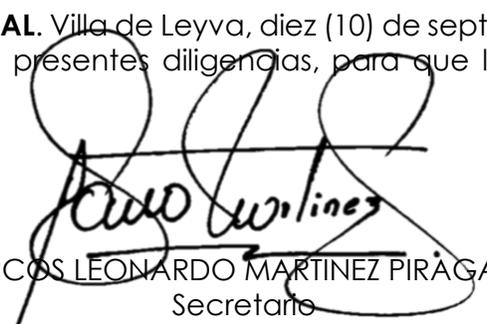




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho las presentes diligencias, para que la señora Jueza se sirva proveer.

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** SAMUEL ANGEL CASTILLO  
**DEMANDADO:** WILSON HUMBERTO SUAREZ  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2020-00099-00

El señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, a través de apoderado judicial formula demanda ejecutiva de con título hipotecario en contra de WILSON HUMBERTO SUAREZ, quien tiene domicilio en el municipio de Villa de Leyva.

Como títulos ejecutivos presenta Pagaré No. 1 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) Mcte, suscrito el 02 de julio del 2019, con fecha de vencimiento 11 de junio del año 2020 y Pagaré No. 2 por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 95.000.000) Mcte, suscrito el 02 de julio del 2019, con fecha de vencimiento 11 de junio del año 2020.

Como la demanda reúne los requisitos formales de que trata el artículo 82 y ss y, los títulos base de recaudo ejecutivo, en principio se ajustan a los presupuestos de que tratan los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., se admitirá y se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, comoquiera que la cuantía supera los 40 s.m.m.l.v.

Por lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Líbrese** mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria en contra de WILSON HUMBERTO SUAREZ, persona identificada con la cédula de ciudadanía número 4.146.936 de Villa de Leyva, y a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, por las sumas de dinero contenidas en los títulos valores que a continuación se describen:

1. Pagaré No. 1 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 5.000.000) Mcte, suscrito el 02 de julio del 2019, con fecha de vencimiento 11 de junio del año 2020.



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. Pagaré No. 2 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 95.000.000) Mcte, suscrito el 02 de julio del 2019, con fecha de vencimiento 11 de junio del año 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, a la tasa máxima legal permitida desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta su pago total.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

**SEGUNDO:** Simultáneamente con el mandamiento de pago se decreta el **embargo y secuestro** del bien inmueble hipotecado: Lote de terreno denominado LOTE REMANENTE, ubicado en la zona urbana del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá con un área de dos mil doscientos cuarenta y seis punto diez metros cuadrados (2.246.10 Mts<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del mojón veintitrés (23) en dirección nororiental en línea recta bordeando la carrera ocho (8) a llegar al mojón tres (3) en distancia de veinticuatro metros un centímetro (24.01 mts<sup>2</sup>) lindando por este costado con la carrera ocho (8).-ORIENTE: Partiendo del mojón tres (3) en dirección suroriental a llegar al mojón diecinueve (19) en línea recta y distancia de noventa y cinco metros ochenta centímetros (95.80 Mts) lindando por este costado con la calle seis (6).-SUR: Partiendo del mojón diecinueve (19) en dirección suroccidental a llegar al mojón veintiséis (26) en línea recta y distancia de veintitrés metros setenta centímetros (23.70 Mts) lindando por este costado con la carrera siete (7).-OCCIDENTE: Partiendo del mojón veintiséis (26) en dirección noroccidental en línea recta a llegar al mojón veinticinco (25) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) continua por el mismo costado en dirección suroccidental, partiendo del mojón veinticinco (25) en línea recta a llegar al mojón veinticuatro (24) en distancia de tres metros cincuenta y seis centímetros (3.56 Mts) continua por el mismo costado en dirección noroccidental, partiendo del mojón veinticuatro (24) en línea recta a llegar al mojón veintitrés (23) punto de partida y encierra en distancia de setenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (74.25 Mts) lindando por este costado con el lote número dos (2) a segregarse en la solicitud de Licencia de Segregación de propiedad de GLADIS AURORA SUAREZ Y WILSON SUAREZ.- CEDULA CATASTRAL 010001520007000 –**MATRICULA INMOBILIARIA 070-231886** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de TUNJA –BOYACA. Oficiése a fin de que se registre el embargo.

**TERCERO: Notifíquese** personalmente esta providencia al demandado, conforme los art. 291, 292 y 301 del C.G.P. **Así mismo deberán cumplirse las reglas dispuestas**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, para que se pueda entender debidamente notificado al extremo demandado.

**CUARTO:** El término para que el demandado conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación personal, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

**QUINTO:** Reconocer al doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, C.C. No. 3.021.557 de Fontibón, T.P. No. 40.648 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

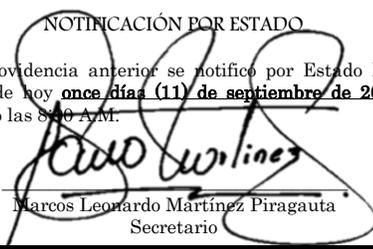
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **020**, de hoy **once días (11) de septiembre de 2020** siendo las **8:40 A.M.**

  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario